



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La H. Cámara de Diputados de la Nación*

### **DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los organismos competentes, arbitre las medidas necesarias para garantizar el acceso a los programas de asistencia económica en el marco de la pandemia de Covid-19 a todas las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia, comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 27.064, en particular aquellas no incluidas en la enseñanza oficial, contemplando:

- 1).- Ampliación de la cobertura, flexibilización de los requisitos de acceso e incremento del monto del subsidio del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP), creado por el Decreto 332/2020.
- 2).- Desarrollo de líneas de Créditos a Tasa Cero como asistencia complementaria.
- 3).- Implementación de un Fondo Especial de Ayuda Económica a partir de la finalización del período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

### **COFIRMANTES:**

- 1.- MATZEN, Lorena; 2.- SCHLERETH, David; 3.- SÁNCHEZ, Francisco;
- 4.- SCAGLIA, Gisela; 5.- CÁCERES, Adriana; 6.- REY, María Luján;
- 7.- BERISSO, Hernán; 8.- VILLA, Natalia; 9.- MORALES GORLERI, Victoria;
- 10.- NAJUL, Claudia; 11.- DE MARCHI, Omar; 12.- CRESCIMBENI, Camila.



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A través de la presente iniciativa propiciamos que esta Honorable Cámara se exprese formalmente recomendando al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de los organismos competentes, arbitre las medidas necesarias para garantizar el acceso a los programas de asistencia económica en el marco de la pandemia de Covid-19, a todas las instituciones de gestión privada, cooperativa y social que brindan educación y cuidado a la primera infancia, comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 27.064.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 reconoce al nivel inicial como una unidad pedagógica que comprende a los/as niños/as desde los 45 días hasta los 5 años de edad inclusive. En su artículo 24, establece que la organización de la educación inicial tendrá las siguientes características: los jardines maternos cubren las necesidades educativas y de cuidado de los niños y niñas entre los 45 días y los 2 años de edad, y los jardines de infantes se encargan de la educación entre los 3 y los 5 años inclusive.

Por su parte, de acuerdo al artículo 4° de la Ley 27.064, las instituciones que brindan educación y cuidado a la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad comprende los siguientes tipos organizativos: *“a) Jardines maternos: las instituciones que atienden a los niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años de edad, inclusive. b) Jardines de infantes: aquellas instituciones que atienden a los niños/as entre los tres (3) y los cinco (5) años inclusive. c) Escuelas infantiles: aquellas instituciones que atienden a los niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive. d) Centros de desarrollo infantil: aquellas instituciones creadas según lo establecido por la ley 26.233 —Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil—; e) Diversas formas organizativas que brindan cuidado y educación sistemática a niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años inclusive. Son, entre otras: salas de juego, servicios de atención a la primera infancia a domicilio u hospitalarios, en contexto de privación de la libertad de niños y niñas nacidos/as o criados/as en estos contextos, o cualquiera sea su denominación como persona legal”.*



En el año 2014 se aprobó la Ley N° 27.045 que estableció la obligatoriedad de las últimas dos salas de jardín de infantes, las de 4 y 5 años. Lo que no ofreció demasiados problemas en cuanto a la oferta de la cantidad de vacantes ya que el 90% de las escuelas primarias de gestión estatal cuentan con salas de 4 y 5 años. Sin embargo, en el caso de la sala de 3 años la situación es diferente, ya que ahí es donde se presenta el mayor déficit: sólo el 50% de los establecimientos educativos públicos de nivel primario cuentan también con la primera sala de jardín.

Hoy, cientos de jardines maternos, jardines de infantes e instituciones de primera infancia de gestión privada están en riesgo de desaparición por la crisis económica desatada como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Esta situación no hará más que agravar la ya deficitaria oferta educativa del nivel inicial en los establecimientos de gestión estatal, por lo que miles de niños y niñas quedarán afuera de los jardines maternos y jardines de infantes, y verían vulnerado su derecho fundamental a la educación.

Durante estos más de 90 días de aislamiento social, preventivo y obligatorio, como producto de dicha crisis, muchas familias vieron disminuidos sus ingresos por la imposibilidad de ejercer sus trabajos, y dejaron de pagar o se atrasaron en el pago de las cuotas de los jardines.

En nuestro país existen muchas instituciones educativas que brindan cuidado y educación a la primera infancia que no cuentan con ningún tipo de subvención estatal y que se autofinancian completamente con el pago de las cuotas de las familias de los alumnos. Incluso muchos jardines que cuentan con algún porcentaje de subvención estatal están en la misma situación complicada que los que no reciben la ayuda del Estado.

Este contexto crítico se repite en varias provincias de todo el país. En la provincia de Buenos Aires, por ejemplo, hay aproximadamente 250 instituciones privadas en riesgo, y jardines maternos cerrados en Malvinas Argentinas, Quilmes, La Plata, Mercedes, Bahía Blanca, San Isidro y Vicente López, entre otros municipios. En Mendoza, por su parte, ya cerraron de manera definitiva 21 jardines maternos. Una situación similar se vive en la provincia de Neuquén, que cuenta con 45 jardines maternos atravesando una grave situación económica, y también en Río Negro, en donde existen más de 60 jardines maternos, muchos de los cuales están en riesgo de cierre, haciendo peligrar el trabajo de más de 1000 trabajadores



y las vacantes de más de 4500 niños y niñas. Asimismo, en la provincia de Santa Fe tuvieron que cerrar sus puertas 12 jardines maternos, y de las 39 instituciones de la ciudad de Santa Fe que se inscribieron al Programa ATP, sólo 6 pudieron acceder a sus beneficios.

El Ministerio de Educación de la Nación informó el 21 de mayo que 2.393 jardines solicitaron la asistencia estatal enmarcada en el Programa ATP para el pago de salarios de 125.390 trabajadores. A un mes de esa información no sabemos cuántos de esos jardines pudieron acceder al beneficio y cuántos se quedaron afuera.

Por su parte, el Jefe de Gabinete de Ministros, en ocasión de su comparecencia ante la Honorable Cámara de Senadores de la Nación el 18 de junio, entregó un documento con sus respuestas a los senadores, en el cual daba cuenta que el 68% de los establecimientos educativos privados accedieron a los beneficios del Programa ATP. En ese mismo documento aclara que 499 Guarderías y Jardines Maternos de todo el país ingresaron al Programa ATP, pero no detalla cuántos jardines de infantes pudieron acceder al no diferenciarlos con los establecimientos de enseñanza primaria en la categoría de educación inicial, por lo que todavía no tenemos un número real del verdadero alcance de la ayuda estatal a los jardines maternos y de infantes.

Más allá de que no contamos con la información oficial completa, está claro por lo que ya se comunicó, que hay cientos de instituciones educativas del nivel inicial de gestión privada, cooperativa o social que todavía no pudieron acceder a los beneficios del Programa de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP). Por ello es que propiciamos que esta Honorable Cámara se exprese a los fines de que el Poder Ejecutivo evalúe la posibilidad de flexibilizar los requisitos de ingreso al Programa ATP, ampliar su cobertura e incrementar los montos del subsidio de dicho programa.

Además, y como sabemos que las medidas que está implementando el Poder Ejecutivo no alcanzan a cubrir las necesidades de todas las instituciones, solicitamos y recomendamos la implementación de otro tipo de asistencia económica durante y, sobre todo, después del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. En ese sentido, como complemento a la ayuda económica brindada por el ATP, entendemos que resulta fundamental desarrollar líneas de créditos bancarios a tasa cero para que todas las instituciones puedan



seguir pagando los sueldos y funcionando, y la implementación de un Fondo Especial de Ayuda Económica para cuando finalice el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO).

En este contexto, resulta imprescindible arbitrar todas las medidas necesarias para contribuir al sostenimiento de jardines maternales o instituciones de primera infancia, no sólo por la importancia que reviste la educación inicial para el desarrollo de niñas y niños o por el riesgo inminente de pérdida de cientos de fuentes laborales, sino porque estas instituciones contribuyen en gran medida a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En ese sentido, en un reciente posicionamiento de distintas organizaciones de la sociedad civil (CIPPEC, ELA, Infancia en Deuda, FEIM, entre otras) se advierte acerca de la crisis económica que atraviesan las instituciones de nivel inicial que no se encuentran incluidas en la enseñanza oficial y el impacto que el cierre de estos establecimientos ha tenido sobre las estrategias de cuidado, cuyas tareas han recaído principalmente sobre las mujeres (UNICEF, 2020). Asimismo, se señala que *“si pelagra parte de la oferta de servicios educativos y de cuidado para la primera infancia, se limita un elemento central en la estrategia de cuidado a la que recurren miles de familias para conciliar las responsabilidades laborales y de cuidado. Situación que tendría una incidencia directa en las posibilidades y en la calidad de participación laboral de las mujeres, en su bienestar y en su autonomía (Rodríguez Enríquez, 2005; Faur y Pereyra, 2018; ELA, 2020)”*.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

**COFIRMANTES:**

- 1.- MATZEN, Lorena;
- 2.- SCHLERETH, David;
- 3.- SÁNCHEZ, Francisco;
- 4.- SCAGLIA, Gisela;
- 5.- CÁCERES, Adriana;
- 6.- REY, María Luján;
- 7.- BERISSO, Hernán;
- 8.- VILLA, Natalia;
- 9.- MORALES GORLERI, Victoria;
- 10.- NAJUL, Claudia;
- 11.- DE MARCHI, Omar;
- 12.- CRESCIMBENI, Camila.